



CONDICIONES GENERALES - PRÉSTAMOS PERSONALES:

1°) Beneficiarios: Abogados y procuradores activos con 3 (tres) o más años de antigüedad en la matrícula y que estén al día con todas las obligaciones para con la Caja, excluyéndose a aquellos que tengan planes de pago y/ o préstamos vigentes

2°) Características:

Moneda: Pesos.

Montos: Ordinario: Hasta 5 (cinco) CAO vigente al momento de la solicitud.

Extraordinario:

- a) Hasta 6 (seis) CAO, para quienes contaren con 5 (cinco) o más años ininterrumpidos de matriculación y superaren el 50% de la CAO máxima en 1 de los últimos 5 años.
b) Hasta 7 (siete) CAO, para quienes contaren con 5 (cinco) o más años ininterrumpidos de matriculación y superaren el 50% de la CAO máxima en 2 de los últimos 5 años.
c) Hasta 8 (ocho) CAO, para quienes contaren con 5 (cinco) o más años ininterrumpidos de matriculación y superaren el 50% de la CAO máxima en 3 de los últimos 5 años.
d) Hasta 9 (nueve) CAO, para quienes contaren con 5 (cinco) o más años ininterrumpidos de matriculación y superaren el 50% de la CAO máxima en 4 de los últimos 5 años.
e) Hasta 10 (diez) CAO, para quienes contaren con 5 (cinco) o más años ininterrumpidos de matriculación y superaren el 50% de la CAO máxima en los últimos 5 años o bien, mediante el promedio durante este lapso, siempre que el excedente necesario se registre en no menos de 3 de los años en cuestión.
f) Hasta 11 (once) CAO, para aquellos afiliados que contaren con 10 (diez) o más años ininterrumpidos de matriculación, que no registren ningún tipo de suspensión o sanción prevista en la Ley 5177 y sus modificatorias, como así también que no hubieren abonado cuotas de otro préstamo concedido por la Caja fuera de término y que además hayan cancelado las últimas 5 (cinco) CAO en tiempo y forma, de conformidad con el art. 12 inc. b) de la Ley 6716 t.o. 1995, debiendo haber superado en este período de tiempo, el 50% del valor de la CAO máxima en cada año, o bien, mediante el promedio durante lapso, siempre que el excedente necesario se registre en no menos de 3 de los años en cuestión.

Los montos serán determinados con la aplicación de la prorrata correspondiente a los años aportados como abogado y/o procurador al 100% y al 50%.

Plazo: Hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas. La cantidad de cuotas, en ningún caso, podrá superar el plazo que le reste al tomador para cumplir los 75 años de edad.

Interés: Tasa variable que fijará el Directorio en forma trimestral, liquidándose sobre saldos conforme el sistema francés.

Para los abogados incluidos en el régimen jubilatorio para discapacitados y excombatientes de Malvinas, la tasa de interés tendrá una reducción del 20%.

3°) Solicitud: Deberá realizarse mediante el presente formulario, agregando la siguiente documentación:

a) Certificado del Colegio de Abogados al que pertenezca el peticionante, en el cual deberá constar: fecha de inscripción en la matrícula, fecha de expedición del título, su condición de activo y que se encuentra al día en el pago de la matrícula.

b) Informe de Anotaciones Personales de la Provincia de Buenos Aires del peticionario, del codeudor y de la totalidad de los titulares del dominio del bien inmueble.

c) Informe de dominio del bien inmueble ofrecido en garantía.

d) Fotocopia de la escritura del bien ofrecido en garantía.

e) Fotocopia de recibo de impuesto inmobiliario, municipal y de la compañía de agua que corresponda.

f) Si el bien inmueble tiene asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de toda la documentación precedente deberá adjuntar Informe de Anotaciones Personales de esa jurisdicción de la totalidad de los titulares del dominio del bien.

g) Certificado bancaria del CBU.

h) Formulario 298/0 completo.

i) Fotocopia de la Credencial de Abogado.

j) Documentación que acredite la capacidad económica: certificación de ingresos expedida por Contador Público Nacional, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires o recibo de haberes, en caso de relación de dependencia. Los ingresos deberán ser netos y de los últimos 12 (doce) meses.

k) Constancia de CUIT/CUIL.

4°) Deducción de gastos administrativos y fondo de garantía: Del monto del préstamo a otorgarse se deducirá, en forma anticipada, el 1% en concepto de gastos administrativos. El costo del fondo de garantía de cancelación en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del afiliado se fija en el 2% mensual, sobre el monto de cada cuota, y se abonará conjuntamente con esta. Se deberá integrar el saldo del aporte en caso de ocurrencia del evento, para que el seguro surta sus efectos.

5°) Garantía: Se requerirá para el otorgamiento del préstamo la firma del tomador y de un fiador, quienes no podrán tener ningún tipo de inhabilitación personal, debiendo además acreditar la titularidad de un bien inmueble propiedad del solicitante o del co-deudor. No se admitirán inmuebles con gravámenes o restricciones al dominio o que no se encuentren radicados en la Provincia de Buenos Aires o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El valor del inmueble ofrecido en garantía debe ser como mínimo del doble del monto del préstamo a otorgarse, pudiéndose acreditar el mismo mediante el valor fiscal que surge del impuesto inmobiliario. En caso de resultar insuficiente, deberá presentar una tasación efectuada por un experto de la nómina de la Caja o dos tasaciones privadas; siendo íntegramente a cargo del solicitante los gastos que de ella/s derive/n.

6°) Mora: Las cuotas deberán abonarse del uno al diez de cada mes. La mora se producirá de pleno derecho por el solo transcurso del plazo previsto para el pago, sin necesidad de notificación o interpelación alguna. En caso de mora se aplicará, además del compensatorio, un interés punitivo igual a la tasa vigente del préstamo.

7°) Caducidad del plazo: La mora en el pago de dos cuotas consecutivas producirá la caducidad automática de los plazos pendientes considerándose, en consecuencia, la totalidad de la obligación como de plazo vencido y su exigibilidad de pleno derecho. Asimismo, se establece que, en caso de darse cualquiera de los siguientes supuestos, la Caja podrá decretar la caducidad del plazo:

a) Si, por cualquier circunstancia, el prestatario perdiere su condición de afiliado como consecuencia de movimientos matriculares o la de beneficiario por aplicación del art. 24 de la ley 6716 t.o.1995.

b) Si se verificase inexactitud en cualquiera de las manifestaciones vertidas o documentación aportada por el solicitante o del co-deudor.

c) Si mediase concurso o quiebra del deudor o del co-deudor.

8°) Amortización anticipada: El deudor podrá realizar cancelaciones parciales o totales, conforme al sistema francés.

9°) Desistimiento: Se tendrá por desistido del crédito, en forma automática, a quien no lo hiciere efectivo en el plazo de 30 días desde la notificación de la puesta a su disposición.

Es requisito esencial para el otorgamiento del crédito que el tomador acredite, por medio documental, la capacidad económica de devolución, tomándose para ello los ingresos netos del grupo familiar. La cuota mensual a abonar no podrá ser superior al 30% de dicho ingreso.

Las firmas del correspondiente Contrato de Mutuo deberán estar certificadas por Escribano. Asimismo, deberá presentarse con la constancia de pago del impuesto de sellos, conforme disposición de ARBA.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Firma del co-deudor

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que las mismas fueron realizadas ante mi presencia
Firma del certificante
Aclaración de firma del certificante

PARA SER COMPLETADO POR PERSONAL DE LA CAJA DE ABOGADOS

Documentación que acompaña a la presente solicitud:

- Certificado de matriculación del solicitante
 Informe de Anotaciones Personales del solicitante
 Informe de Anotaciones Personales del co-deudor
 Informe de dominio del bien inmueble ofrecido en garantía
 Documentación que acredite la capacidad económica: certificación de ingresos expedida por CPN, con firma certificada por el CPBA o recibo de haberes, en caso de relación de dependencia. Los ingresos deberán ser netos y de los últimos 12 meses. (Detallar la documentación presentada en observaciones)
 Fotocopia de la escritura del bien ofrecido en garantía
 Fotocopia del último impuesto inmobiliario del bien ofrecido en garantía
 Fotocopia del último impuesto municipal del bien ofrecido en garantía
 Fotocopia de la compañía de agua del bien ofrecido en garantía
 Certificado bancaria del CBU
 Formulario 298/0 completo
 Fotocopia de la Credencial de Abogado
 Constancia de CUIT/CUIL
 1 o 2 tasaciones, en caso de corresponder

PARA DAR INGRESO A LA PRESENTE SOLICITUD, ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA

Observaciones
Sello de cargo y firma del empleado que recibe